

La Concordancia Verbal Desde Dos Perspectivas: Normativa y Pragmática, el Sujeto Colectivo en el Discurso Oral Como Ejemplo

Abdullah Al-Amar

Departamento de lengua inglesa, Universidad de Jordania, Aqaba, Jordania

Mohammad Ababneh

Centro de Lenguas, Universidad Hachemita, Zarqa, Jordania

Received on: 18-5-2017

Accepted on: 22-10-2017

Resumen

El objetivo principal de este trabajo es analizar la concordancia verbal entre el sujeto colectivo y el verbo en el habla urbana de Sevilla de nivel popular desde dos perspectivas bien distintas, la normativa y la pragmática. Para llegar a nuestra meta hemos definido la concordancia verbal en la lengua española desde distintas corrientes gramaticales como la normativa, la funcional y la descriptiva. Luego hemos identificado el nombre colectivo arrojando luz sobre su concordancia con el verbo partiendo de distintos enfoques gramaticales tanto tradicionales como modernos. Después de analizar los casos de discordancia entre el sujeto colectivo y el verbo en nuestro corpus oral desde el punto de vista pragmático se concluye que el incumplimiento de las normas de la concordancia, establecidas por la gramática tradicional, viene condicionado por razones estrechamente relacionadas con la focalización del hablante y sus intenciones comunicativas.

Palabras clave: Discurso oral, concordancia verbal, gramática normativa, pragmática.

The Verbal Agreement from Two Perspectives: Normative and Pragmatic, the Collective Subject in Oral Speech as an Example

Abstract

This paper studies subject-verb agreement with collective nouns in samples taken from urban speech of Seville (popular level). More particularly, it looks at the cases that do not comply with the traditional grammatical rules and its implications. The objective is to analyze the functions of subject-verb agreement from a pragmatic perspective, investigating if this non-compliance with the norms of agreement established by traditional grammar is related to the speaker's communicative intentions and how.

Keywords: Oral discourse, subject-verb concord, traditional grammar, pragmatics.

1. Introducción

El tema de la concordancia verbal siempre ha constituido un punto de divergencia entre distintas corrientes gramaticales tanto tradicionales como modernas. Esta divergencia de posturas desvela aún más el interés generado por el estudio de este fenómeno en la lengua española. Mientras los gramáticos tradicionales insisten en la igualdad o conformidad morfológica entre las palabras dentro de la oración. Los modernos no sólo recogen toda la tradición anterior sino también que insisten en la función que cumple (la concordancia) dentro de la oración.

En este trabajo se pretende analizar la concordancia verbal entre el sujeto colectivo y el verbo en el habla urbana de Sevilla de nivel popular desde dos perspectivas bien distintas, la normativa y la pragmática. Para llegar a nuestra meta hemos definido la concordancia verbal en la lengua española desde distintas corrientes gramaticales como la normativa, la funcional y la descriptiva. Luego hemos identificado el nombre colectivo arrojando luz sobre su concordancia con el verbo partiendo de distintos enfoques gramaticales tanto tradicionales como modernos.

Después de analizar los casos de discordancia entre el sujeto colectivo y el verbo en un corpus oral informal desde el punto de vista pragmático se concluye que el incumplimiento de las normas de la concordancia, establecidas por la gramática tradicional, viene condicionado por razones estrechamente relacionadas con la focalización del hablante y sus intenciones comunicativas.

En cuanto a nuestro corpus, hemos consultado la obra de Lamiquiz, V. (1987) *Encuestas del habla urbana de Sevilla (nivel popular)*. Esta obra contiene 24 encuestas (lo que supone aproximadamente 12 horas de grabación) realizadas a informantes sevillanos en las que se sigue un modelo de conversaciones semidirigidas. El investigador le formula al hablante preguntas relacionadas con temas de interés general para cualquier sevillano (la rutina diaria, el trabajo, sus orígenes familiares, la Feria, Semana Santa, entre otros), que puedan dar a pie a un discurso relajado y, en la medida de lo posible, espontáneo. Los informantes fueron seleccionados siguiendo los criterios sociales de edad, sexo y nivel sociocultural.

Los motivos que me han llevado a elegir este corpus han sido en primer lugar porque las encuestas de habla popular revelaron una frecuencia absoluta de los casos de concordancia o los de discordancia que me hacía pensar que la investigación podría estar respaldada por una casuística representativa del uso de los hablantes. En segundo lugar, el nivel de instrucción recibida por los informantes de este sociolecto me permitiría distanciarse al máximo de la lengua más formal y cultivada que tienen su principal manifestación en los textos literarios.

2. El fenómeno de la concordancia en la gramática del español

El tema de la concordancia verbal ha llamado la atención de la mayoría de las gramáticas del español desde la primera *Gramática de la lengua castellana* de Antonio de Nebrija en 1492 hasta nuestros días, sobre todo las de corte descriptivo y normativo¹, pues ha sido tratado y analizado desde muchos puntos de vista. En este sentido, y teniendo en cuenta, la importancia de este fenómeno morfosintáctico para quienes se enfrentan a la descripción de este idioma o a su aprendizaje como segunda lengua, no resulta en absoluto extraño el hecho de que las gramáticas académicas del español a partir del siglo XVIII dediquen un capítulo a la concordancia desde la primera edición (Rae, 1771) hasta el Esbozo (Rae, 1973) (Sánchez Avendaño 2007, 205-206)². Cabe mencionar asimismo que los casos de anomalía como la silepsis o la denominada concordancia *ad sensum* se detallaban, también como en Nebrija, en un capítulo aparte dedicado a la ‘sintaxis figurada’, que ha ido progresivamente privándose de contenido a medida que las consideraciones sobre los ‘casos especiales’ iban pasando al capítulo de la concordancia. (Peña 2016, 56)

Por un lado, la gramática normativa de la Real Academia, por ejemplo, define la concordancia como una cierta relación de conformidad determinada por los accidentes gramaticales, dedicando a ella todo el Capítulo XII de esta obra. Por otro lado, los autores del *Esbozo de una nueva gramática de la lengua*

española (Rae 1976, 386) definen la concordancia como la identidad formal, en determinadas categorías gramaticales, que se verifica entre los elementos de naturaleza nominal y entre el sustantivo y el verbo. Según esta gramática, la concordancia verbal exige coincidencia en el número (singular, plural) y la persona (primera, segunda o tercera persona gramatical).

Por su parte, Andrés Bello entendió la concordancia como “la armonía que deben guardar entre sí el adjetivo con el sustantivo, y el verbo con el sujeto” (Bello 1981, 499). Según el gramático venezolano, los casos de discordancia se llaman *silepsis*, que para él consiste en reproducir en plural una idea que ha sido antes expresada en singular, como es el caso de: “Aconsejó le que no compre bestia de gitanos, porque aunque parezcan sanas y buenas, todas son falsas y llenas de dolamas”. (Bello 1981, 501).

Para la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española, la concordancia es la expresión formal de varias relaciones sintácticas (Rae 2009, 13). De este modo, dos unidades léxicas concuerdan en rasgos morfológicos cuando ambas los expresan desde determinadas posiciones. Asimismo, es habitual que se den de manera simultánea varias relaciones de concordancia. A través de la concordancia se ponen de manifiesto las propiedades gramaticales de las palabras donde la sintaxis exige que concuerden en género, número y persona. Estos rasgos de concordancia generalmente aparecen en pares, género con número, o número con persona.

Existen dos tipos de concordancia gramatical en el español: la nominal y la verbal. La concordancia nominal es aquella que se produce al coincidir el género y número del sustantivo con el de los adjetivos y determinantes que aparecen con él. Por su parte, la concordancia verbal exige coincidencia entre el verbo y el sujeto en el número (singular, plural) y la persona (primera, segunda o tercera persona gramatical).

Carmen Castillo Peña en su artículo “La concordancia en las primeras gramáticas del español para italianos”, trata de organizar los casos generales de concordancia en tres tipos:

- A. El sustantivo concuerda en género y número con el artículo, los determinantes y los adjetivos que controla en el sintagma nominal, así como con el participio, el predicado nominal y el complemento predicativo que controla.
- B. El sustantivo concuerda en número y persona con el verbo que controla.
- C. El sustantivo concuerda en género, número y persona con los pronombres que controla. (Peña 2016, 53-54)

A su vez, la autora llama la atención sobre algunas excepciones o contextos que no manifiestan concordancia sin por ello constituir casos de agramaticalidad, como en:

- El caso de la concordancia *ad sensum* o la *silepsis* que afectan a los sustantivos colectivos singulares como: La gente llegado ya y se están impacientando.
- Los partitivos y nombres de cantidad como: La mayoría lamentan que René se jubile.
- Los sujetos sustitutos del ‘tú’ o del ‘yo’ como: Los argentinos sois buenos tertulianos.

Por su parte, Rubinjoni Strugar muestra las reglas básicas de la concordancia verbal desde el punto de vista de la gramática normativa. Bajo su punto de vista, este tipo de concordancia se establece entre el sujeto y el verbo manifestándose en el número de los nombres y en las distintas formas de persona que

tienen los pronombres personales y las terminaciones de los verbos, tanto en singular como en plural. Además, se debe tener en cuenta las reglas básicas como aquella que postula que cuando aparecen dos nombres unidos por la conjunción, el verbo tiene que ir en plural. Sin embargo, cuando dos nombres unidos por la conjunción van después del verbo, este va en singular. (Rubinjoní Strugar 2014, 10)

Desde la perspectiva de la gramática funcional³, cabe señalar que este tema ha sido estudiado desde un ángulo complementario. Pues, al definir la concordancia, esta disciplina no tiene en presente solo aspectos formales y semánticos sino también la función que cumple la concordancia dentro de la oración. Según Alarcos Llorach, por ejemplo, el papel de la concordancia en el sujeto, aparte de marcar o señalar esta función en el sustantivo concordante, es integrar el contenido léxico del sustantivo con el verbo mediante su igualación con el sujeto morfológico o desinencial expresado en el propio verbo. Para este autor, la ausencia de la concordancia, o el tipo de discordancias bajo el vago término de concordancia *ad sensum*, no pasa de ser una desviación o una excepción que no pondría en peligro la concepción del sujeto fundamentada en su concordancia personal y numérica con el verbo. (Llorach 1980, 150-164)

Desde el punto de vista de la gramática descriptiva, la concordancia ha sido analizada como una relación entre al menos dos palabras que se establece con la repetición en cada una de ellas de uno de los morfemas de género, de número o de persona, y que sirve en lo fundamental para relacionar e identificar léxica y sintácticamente las palabras concordantes (Martínez 1999, 2697). José Antonio Martínez⁴matiza más adelante que la concordancia “se fundamenta o se basa en la repetición en cada palabra concordante) del contenido de un signo morfológico y desinencial [...], sin que sea necesaria la reiteración de su expresión fonética (o gráfica)” (Martínez 1999, 2699). También ofrece una revisión de las llamadas reglas generales de la concordancia de las que hablaron Bello (1947) y Samuel Gili Gaya (1973) en sus gramáticas.

Una referencia indispensable de la concordancia en español contemporáneo es el trabajo de Fält que nos da una visión descriptiva de este tema, tratándose a la vez de un estudio de los problemas relativos a la concordancia verbal. Según Fält la concordancia verbal es un fenómeno morfosintáctico por el cual la forma del verbo está determinada por la forma y / o el sentido del sujeto. Es decir que la concordancia verbal implica una dirección u orientación entre los dos términos en el sentido de que el verbo depende morfológicamente del sujeto, por ejemplo:

“El público demostró su desagrado en el encuentro frente al Atlético de Madrid, pero creemos que le pasa un poco como a nosotros, y es que en realidad también ellos ya no saben quién es culpable” (Fält 1972, 12-13).

En el ejemplo anterior se observa que la relación sintáctica entre el sujeto *público* y el pronombre *ellos*, favorece la concordancia en plural del verbo *saben*, sino entre el sustantivo *público* y el pronombre que lo recoge, este es, *ellos*.

Con respecto a la concordancia verbal, queda claro, según la descriptiva, que su fin estriba en señalar la dirección en que las palabras o grupos de palabras se integran léxicamente con el verbo de la oración. Para esta gramática la concordancia sirve como una guía de interpretación y especificación de los distintos elementos del discurso; no se trata, entonces, de un mero índice formal.

Es digno de mención que no todas las oraciones tienen el mismo grado de claridad. De la relación sintáctica entre el sujeto y el verbo surge una interpretación semántica para fortalecer la correferencia entre la frase nominal y la persona verbal. Eso se ve claramente en los ejemplos siguientes dados por (Martínez 1999, 2764):

1. Los ingleses somos seres sosos.
2. Los ingleses sois seres sosos.

Según Martínez en estas frases el plural verbal puede referirse a un conjunto heterogéneo de personas que puede concordar como sujeto léxico con los sujetos flexivos de primera persona en plural y de segunda persona en plural. Pues, hay que igualar referencialmente los ingleses y la flexión de persona de *somos* en el ejemplo 1 y de *sois* en el ejemplo 2, y por lo tanto se entiende que los que hablamos somos ingleses en el ejemplo 1 y nuestros interlocutores son ingleses en el ejemplo 2.

En otras ocasiones necesitamos entender la referencia extralingüística para determinar los casos de concordancia o los de discordancia como en:

- Llegáis enfadadas, y eso me pone contento.

Para Martínez, debe ser una mujer la que diga a sus amigos varones esta frase. Este tipo de frases implica un desajuste referencial entre los morfemas de género y el sexo de las personas referidas (el hablante y sus oyentes). (Martínez 1999, 2702)

Por último, son muchos los problemas relativos a la concordancia verbal en español, pudiendo destacar, entre otros, sujetos coordinados, oraciones atributivas, las perífrasis de relativo, junto con los sujetos colectivos. Este último es el objetivo de nuestro trabajo.

3. El nombre colectivo y su concordancia con el verbo

Se puede afirmar que el colectivo es un sustantivo que bajo una forma singular, semánticamente denota pluralidad (Quilis 1983, 73). Según *La nueva gramática de la lengua española* de la Rae (2009, 213) los nombres colectivos designan en singular conjuntos homogéneos de personas, animales o cosas, como en familia, rebaño y mobiliario. Bajo el punto de vista de Carreter hay dos tipos del colectivo: sustantivo que en singular denota un número indeterminado de personas u objetivos: *ejército, arboleda*, etc., y hay otro sustantivo que representa como unidad un número determinado: *decena, veintena, centenar, millar*, etc. (Carreter 1968, 96). Las definiciones de Carreter fueron aceptados por Fält con una sola reserva: algunos sustantivos como *pareja* y *matrimonio* se consideran colectivos, aunque no son numerales y denotan un número determinado de personas. Fält, a su vez, propuso una nueva definición al colectivo: un sustantivo que en singular denota un número determinado o indeterminado de personas u objetivos. (Fält 1972, 76)

Las referencias precedentes son un buen ejemplo de la dificultad de adoptar un criterio fijo para la consideración del colectivo. A ellas, cabe añadir la opinión de Eugenio Coseriu para quien:

(Como colectivos pueden clasificarse, nombres como arboleda, sauzal, encinar, soldadesca; pero no son colectivos, ni formal ni semánticamente, los nombres como bosque, ejército etc. De este paso

deberían ser colectivos los nombres casa, porque el objeto “casa” contiene muchas piezas y muchas ladrillas, y hombre, porque el hombre se compone de muchas células). (Coseriu 1967, 273)

Gunnar Fält estuvo de acuerdo con agregar sustantivos como *ejército* que para él es un conjunto de fuerzas militares, mientras que *bosque*, entendido como terreno poblado de árboles y matas, no debe clasificarse como tal. *Hombre* tampoco porque es una totalidad indisoluble y no un conjunto de células. Además, Fält emplea el término colectivo en un sentido más amplio que Coseriu, incluyendo bajo esta denominación términos ya reconocidos, como *multitud*, *gente*, *grupo*, etc., y también otros como *ejército*, *gobierno*, *empresa*. (Fält 1972, 76 - 77)

Una aportación muy importante para la caracterización de los colectivos es el de Ignacio Bosque basándose en criterios formales. Por ejemplo, será colectivo:

- Un sustantivo que admite en singular el adjetivo numeroso, como: *ejército*, *público*, *equipo*, etc.
- Un sustantivo en singular, de persona, no coordinado que es sujeto de un verbo al que modifica el adverbio únicamente, como: *aldea*, *orquesta*, *gobierno*, etc.
- Un sustantivo no coordinado en singular que constituya el núcleo del término de la preposición *entre*: *vecindario*, *juventud*, *maleza*, etc.
- Los verbos que rigen objeto directo plural o singular coordinado como: *reunir*, *juntar*, *agregar*, *congregar*, etc.
- Un sustantivo que admita el criterio de la concordancia verbal (*ad sensum*) estudiada también por G. Fält (1972).
- Un sustantivo que lleve uno de los sufijos colectivos como *-eda* (*rosaleda*, *arboleda*, *alameda*), *-edo* (*viñedo*, *robledo*, *hayedo*), *-al* (*naranjal*, *robledal*, *higueral*), *-ada* (*pinada*, *vacada*, *boyada*), *-ía* (*personajería*, *muchachería*), *-ar* (*pinar*, *platanar*, *olivar*) y *-ario* (*vecindario*, *mobiliario*). (Bosque 1983, 75-83)

Según Bosque son pocos los sustantivos que aceptan todos estos criterios; algunos no aceptan ninguno, como *archipiélago*, *cordillera*, *dentadura*; *orquesta* acepta el b) y el d); *maquinaria*, el c), el d) y el f), pero rechaza los demás. (Bosque 1983, 75-83)

Así pues, los gramáticos no se han puesto de acuerdo en lo que ha de catalogar como colectivo; ya que no existe un único criterio gramatical que defina el nombre colectivo. Así mismo, el tema de la concordancia verbal del sujeto colectivo siempre ha constituido un punto de divergencia entre distintas corrientes gramaticales como veremos más adelante.

Desde el punto de vista formal, los colectivos exigen el verbo en singular como en:

1. La *muchedumbre* quedó tranquila.
2. Esa *jauría* asustó al viajero. (Quilis 1983, 73)

Sin embargo, no siempre se cumple con esta norma de concordancia. Se puede dar algunos casos de alternancia entre el uso del verbo en singular y el verbo en plural como en los siguientes casos específicos:

1. Se puede usar el verbo en plural, considerando el colectivo, no el número singular que representa su forma, sino el de las cosas o personas que incluye, como en el ejemplo: "Finalmente, todas las dueñas le sellaron (a Sancho) y otra mucha gente de casa le pellizcaron". (Avendaño 2007, 207)

2. Cuando el nombre colectivo venga determinado por un complemento en plural que indique las personas o cosas de que consta el conjunto, es muy común poner el verbo en plural, como en el ejemplo: "Que obligó a que por entonces ninguno de los que escuchándole estaban le tuviesen por loco". (Avendaño 2007, 207)
3. Cuando el nombre colectivo se encuentra separado del verbo por una oración, la concordancia con el verbo en plural es admisible, como se puede observar en los ejemplos:
 - a. La gente se separaba de nosotros y nos miraban, sobre todo a mí.
 - b. Una pareja se miran a los ojos. (Sánchez et al 2008, 4)

El ejemplo (b) es incorrecto porque el verbo *miran* está cerca del colectivo *pareja* y, por lo tanto, le corresponde la forma en singular. En cuanto al ejemplo (a), el colectivo *gente* está separado del verbo por una oración introducida por lo que el verbo (*miraban*). (Rubinjoni Strugar 2014, 11)

Andrés Bello en su gramática advierte que puede concertar con el verbo en plural concurrendo dos requisitos: que el colectivo signifique colección de personas o cosas de especie indeterminada como *número*, *multitud*, *gente* y *pueblo*, y que el adjetivo o verbo no forma una misma proposición con el colectivo. Faltaría, por ejemplo, el primer requisito, si se dijera:

1. Habiendo llegado el *regimiento* a deshora no se les pudo proporcionar alojamiento.
El *regimiento* significa colección de personas de especie determinada, es a saber de soldados; y por falta del segundo no sería permitido decir: *El pueblo amotinados* o *La gente huyeron*. Al contrario, reunidas ambas circunstancias se diría bien:
2. *Amotinóse la gente*, pero a la primera descarga de la tropa *huyeron* despavoridos. (Bello 1981, 500)

4. Análisis del corpus desde dos perspectivas: normativa y pragmática

En esta cuarta parte del trabajo nos ocuparemos del análisis discursivo del nombre colectivo utilizado por los hablantes sevillanos de nivel popular cuando se coloca como sujeto y la concordancia del verbo en algunos casos que fueron estudiados por Quilis en su trabajo "La concordancia gramatical en la lengua española hablada en Madrid" (1983), el trabajo de Fält "Tres problemas de concordancia verbal en el español moderno" (1972) y el artículo de Ngouaba Nya titulado: "Sobre problemas de concordancia verbal en español y su interpretación en la gramática del español" (2008). Posteriormente, intentaremos analizar algunos casos de discordancia verbal registrados en el corpus oral desde un punto de vista pragmático.

A continuación, se analizan en detalle algunos de los casos numerosos que hemos encontrado en nuestros materiales empezando con los sustantivos más utilizados por los sevillanos:

A. *Gente* es el sustantivo colectivo que aparece más habitualmente y con el que se establecen relaciones de concordancia más diversas. Es un colectivo que siempre significa una pluralidad, aunque su forma no lo evidencie. Pues bien, el verbo aparece en singular la mayoría de las veces (65,4 %). En plural en algunos casos (34,6 %) como en los siguientes⁵:

- "la *gente* que *hablaban* cosas que no están en el diccionario".
- "la *gente* de fuera de Andalucía *dicen* que somos muy simpáticos".

Los ejemplos con verbo en singular, de estructuras muy diferentes, son numerosísimos:

- “Hay gente que está bastante en contra de los toros”.
- “hay gente que vive solo en una ermita y no tiene independencia”.

También aparecen casos de alternancia como en el siguiente ejemplo:

“(…) que hoy la gente tiene hoy mucho dinero y lo que hacen con los coches es largarse y no…”.

B. Otros tres sustantivos colectivos que aparecen con bastante frecuencia en el corpus del habla de Sevilla son *juventud*, *pueblo* y *población*. En todos los casos se dan con el verbo en singular; ejemplos:

- “Antiguamente, la juventud no sabía lo que era el Whisky”.
- “El pueblo termina de trabajar y se va a la Feria.
- “la población no es como antes (...) desde luego ha cambiado mucho la población”.

C. En el caso de *todo el mundo* el verbo aparece en singular en 84,3 % de los casos mientras en el 15,7 % en plural. Ejemplos del verbo en singular:

- “Que *vaya* a la Feria *todo el mundo*, puesto que es una fiesta popular”.
- “No *todo el mundo va* a servir para estudiar”.

Ejemplos del verbo en plural:

- “pues, es una chavala que la *conocían todo el mundo*”.
- “*Todo el mundo* al final *bailaron*”.

Hemos encontrado también casos de alternancia como:

- “*Todo el mundo se ponía*, me acuerdo cuando se *ponían*…”.

D. El sustantivo colectivo que aparece en plural en la gran parte de los casos es *mayoría* (83,4 %) mientras el verbo aparece en singular en el 16,6% de los casos hallados en las encuestas del habla urbana de Sevilla. Ejemplos de la lengua oral:

- “Hay una mayoría que son de Badajoz”.
- “La mayoría está en paro”.

Alternado en casos como:

- “La mayoría tiene una idea clara (...) la idea que *tienen* es mucho menos…”.

E. El último sustantivo colectivo que aparece con mucha frecuencia en el corpus manejado en este estudio es *serie*, se produce casi siempre la construcción <serie de + sustantivo plural). El verbo, en un 50 % de los casos va en plural. La mayoría de las veces, el determinante es *uno*, siempre con verbo en plural.

Ejemplos con verbo en plural:

- “Es una serie de clientes míos, no son de aquí de Sevilla”.
- “Éramos una serie de chavales malos…”.

Ejemplos con verbo en singular:

- “Una serie de gente aunque estaba al lado de la iglesia…”.
- “Es una serie de gente que le trabaja mucho”.

Alternados en casos como:

- “(...) por la serie de gente que estaba por encima, no son del grupo.

F. Los demás colectivos (*familia*, *montón*, *generación*, *grupo*, *cantidad*, *policía*, *número* y *banda*) aparecen pocas veces (entre tres y seis).

El número total de casos registrados, cuyo sujeto es un colectivo, asciende a 403, repartidos del siguiente modo:

Verbo en plural 110 = 27,30 %

Verbo en singular 293 = 72,70 %

Total.....403

Ejemplos con verbo en plural:

-“La gente se acostumbren a mí un poquito”.

-“Un grupo no valgan un duro”.

-“Todo el mundo queremos llenarnos los bolsillos”.

-“Daban todo el mundo sus paseos y estaban muy bonitos”.

Ejemplos con verbo en singular:

-“En la Feria lo pasaba la gente muy bien”.

-“Que la gente se lo toma muy a broma”.

-“Va la juventud cantando y bailando por la calle”.

-“Todo el mundo habla como si fuera fabuloso”.

Después de estudiar los casos donde hay más preferencia para usar el verbo en plural con el sujeto colectivo por los sevillanos, podemos destacar dos factores que favorecen esta tendencia que son:

1. Cuando los sustantivos colectivos que cumplen función de sujeto van acompañados de un complemento en plural que indique las personas o cosas de que consta el conjunto. En nuestro corpus, hemos encontrado 63 casos, cuya distribución en cuanto al número del verbo es la siguiente:

Verbo en plural.....36 = 57,14 %

Verbo en singular.....27 = 42,86 %

Total.....63

Ejemplos con verbo en plural:

-“(...) es de una serie de gente que trabajan todos los días”.

-“La mayoría de ellos tienen todo claro”.

Ejemplos con verbos en singular:

-“Un grupo de personas que no dice nada”.

-“(...) lo sabe bien la mayor *parte de las chavales* de mi edad”.

2. En el caso de los sujetos colectivos partitivos aumenta la concordancia en plural. Hemos encontrado en nuestras encuestas algunos sustantivos que alteran con verbo en singular o en plural, entre ellas: *parte, mitad, resto, tercio*. Podemos repartirlos del siguiente modo:

Verbo en plural.....19 = 57,57 %

Verbo en singular.....14 = 42,43 %

Total.....33

Ejemplos con verbo en singular:

-“Para mí la mitad de la gente es muy cerrada en los chalets”.

-“El resto es completamente diferente...”.

Ejemplos con verbo en plural:

-“El noventa por ciento quieren trabajar (...) no quieren ir a la huelga”.

-“La mitad de la gente que sacan ese paso...”.

Al estudiar los casos de discordancia verbal en el habla de Sevilla en su nivel popular registrados en este trabajo, hemos intentado responder una pregunta, o al menos explorarla, ¿por qué se da este fenómeno: es un descuido o falta de pericia lingüística del hablante, como sugieren los gramáticos conservadores, o va más allá, generándose a partir de estrategias cognitivas particulares que ponen en práctica los hablantes al comunicarse?

En lo concerniente a la ruptura de la concordancia, Carlos Sánchez Avendaño nos resume la opinión del famoso gramático español Samuel Gili Gaya⁶ al respecto, afirmando que las gramáticas normativas, al tratar las anomalías, las reducen a reglas fijas que frecuentemente desembocan en una casuística de escaso valor. Por ello, establece una distinción entre concordancia mentada (la correspondiente al pensamiento del hablante) y la concordancia gramatical (las leyes constantes de expresión); aunque suelen coincidir, entre ambos se pueden producir desajustes debidos a la falta de atención del hablante. (Avendaño 2007, 207)

La gramática normativa de la Real Academia ha puesto reglas generales para que sean guía útil para los hablantes que aspiran a realizar según la norma colectiva. No obstante, es preciso señalar que, a pesar de la forma preceptiva y pedagógica de la gramática de la Real Academia, permite la aparición de discordancias gramaticales motivadas en el habla real producidas por impericia o poco esmero del hablante, o por la naturaleza misma del significado y el significante:

"...En el habla real aparecen a veces desajustes y vacilaciones entre el pensamiento y su expresión, es decir, discordancias gramaticales motivadas, bien por impericia o poco esmero del hablante, o bien por la naturaleza misma del significado y el significante. Por esto, la rapidez improvisadora del habla coloquial favorece la aparición de discordancias, mientras que la expresión escrita fortalece el sentido de la norma gramatical". (Rae 1976, 387)

Desde el punto de vista de un gramático conservador se puede considerar los casos de discordancia verbal registradas en nuestro corpus oral como incorrecciones causadas por el descuido, la falta de atención o de habilidad lingüística del hablante, teniendo en cuenta las reglas obligatorias de concordancia. Cuando tales reglas no se cumplen, se habla de rupturas, discordancias, silepsis, vacilaciones, descuidos o impericia lingüística. Pero los gramáticos conservadores no explican el porqué de este uso.

Podemos dar el ejemplo de Millán Orozco (1977) en su trabajo titulado: *Anomalías en la concordancia del nombre en el español de la Ciudad de México*, donde se presenta esta tendencia normativa conservadora. Cuando se trata de este fenómeno no solía considerar la función discursiva y pragmática de la concordancia verbal y por tanto mantenía su postura de respetar las reglas obligatorias. Leemos estas dos citas:

"Es éste [gente] el colectivo que mayor conflicto presenta en el habla mexicana: tolera el uso de adjetivos masculinos no obstante su género etimológico (...), vacila entre el singular y el plural (...), y admite,

como ningún otro colectivo, el empleo de plurales en elementos que deberían concordar con él en singular".

"He advertido, como hecho casi sistemático en el habla, que estas tres palabras [matrimonio, pareja y familia] provocan el empleo del plural en elementos que deberían concordar con ellas en singular". (Orozco 1977, 101-103)

Antes de estudiar los casos de discordancia verbal hallados en nuestro corpus desde la perspectiva pragmática, hemos de aclarar el fenómeno de la concordancia pragmática y su nueva aportación en este tema.

Se entiende, según Clara Victoria Jara Murillo, como el fenómeno por el cual los hablantes violan o prescinden de las reglas de concordancia sintáctica en una situación de habla rápida y descuidada (Murillo 2008, 57). Las muestras recogidas de nuestro corpus oral informal presentan un buen ejemplo. Sin embargo, lo más llamativo de este fenómeno que no pertenece sólo al lenguaje popular sino que ha pasado a formar parte también del registro oral formal, propio de tribunales.

Por lo tanto, la concordancia pragmática era más frecuente de lo que podría pensarse e incluso podría llegar a generar un cambio sintáctico en el español, en alguna dirección aún no previsible. La misma Clara Victoria Jara Murillo ha concluido - en otro lugar de su estudio - el concepto de la siguiente manera:

"La concordancia pragmática es el fenómeno por el cual los hablantes violan o prescinden de las reglas de concordancia sintáctica en favor de unas reglas fundamentadas en la combinación de dos factores: la situación de habla (el contexto situacional) y los procesos lingüístico-cognoscitivos de los hablantes en los cuales la prominencia de un determinado elemento en la estructura informativa es fundamental para la codificación lingüística". (Murillo 2008, 57)

Después de estudiar los casos de discordancia entre el sustantivo colectivo y el verbo en el habla de Sevilla en su nivel popular desde la perspectiva pragmática podemos concluir que:

1. La concordancia pragmática verbal es común cuando el sujeto, siendo morfológicamente singular, tiene sentido plural, por lo que el verbo tiende a concordar en plural, como en:

- "Hay una *mayoría* que *son* de Badajoz".

- "Te *pueden* hablar la *gente* de mí...".

- "Una *serie* de clientes míos que no *son* de aquí de Sevilla".

Según nuestros resultados la discordancia es más frecuente (y más aceptada) cuando el núcleo de un sujeto va acompañado de un complemento en plural (57,14 % de los casos mientras cuando el sujeto es colectivo solo el porcentaje baja a 27,30 %), como en:

- "Un par de ellos que insistían por invitarme".

- "La mayoría de ellos tienen todo claro".

Los resultados muestran que un elemento plural de la oración dispara notablemente la concordancia plural.

2. Para explorarlo bien hemos de aplicar la distinción entre la estructura sintáctica y concordancia pragmática según la focalización.

El foco según el *Diccionario de términos clave de ELE* (Martín Peris, 2008) es una función informativa a disposición del hablante, para dar énfasis a un constituyente del discurso, según los objetivos que persiga o las necesidades comunicativas de su interlocutor.

- La *mayoría* de ellos tienen todo claro.

En este ejemplo el núcleo del sujeto, *mayoría*, demandaría el verbo en singular; sin embargo, el hablante ha interpretado pragmáticamente *ellos* como núcleo de sujeto, lo que dispara la concordancia en plural. Es indiscutible que la prominencia cognoscitiva para el hablante tiene *ellos*.

- Estructural sintáctica: [La mayoría [de ellos]] tiene todo claro.

- Concordancia pragmática: [[La mayoría de] ellos] tienen todo claro.

Parece que el hecho de que un elemento en la oración codifique información nueva incide en el hecho de que el hablante subconscientemente haga concordar el verbo con dicho elemento como se fuera el sujeto pragmático de tal oración. Uno de los esquemas sintácticos más favorecidos para la concordancia verbal pragmática es el sujeto formado por sustantivo colectivo determinado por un colectivo en plural. Los procedimientos empleados por los hablantes en los ejemplos de concordancia *ad sensum*, partitivas y pseudo-partitivas muestran estrategias de este tipo de focalización. Los resultados de nuestro corpus manejado en este estudio confirman la veracidad de esta opinión

3. Desde el punto de vista cognoscitivo⁷, los complementos plurales que acompañan el sustantivo colectivo son conceptos que, para el hablante que está codificando el mensaje, tienen especial prominencia. Por ejemplo "El noventa por ciento de los trabajadores quieren trabajar (...) no quieren ir a la huelga" (el hablante está convencido de que los trabajadores están en contra de la huelga) por eso, la palabra *trabajadores* tiene especial relevancia en la situación comunicativa y fue considerada como el sujeto pragmático.

4. En el discurso oral informal, se suele dirigir a un sujeto en singular con el verbo en plural, para lograr un efecto expresivo intencional, bien para participar de la actividad del interlocutor o con intención irónica.

Ejemplos sacados de nuestro corpus oral:

- "Un *grupo* no *valgan* un duro". (El hablante quiere mostrar su menospreciar los miembros de este grupo utilizando el verbo en plural).

- "La *gente* de fuera de Andalucía *dicen* que somos muy simpáticos". (El hablante quiere confirmar la idea de que los sevillanos son muy simpáticos utilizando el verbo *decir* en plural).

- "¡*Que va... Todo el mundo* al final *bailaron* en la feria!". (El hablante utiliza el verbo en plural con un tono irónico).

- "*Todo el mundo queremos* llenarnos los bolsillos". (El hablante utiliza el verbo en plural porque se siente uno de ellos y participa en la acción).

5. Conclusiones

Una vez abordado el estudio de la concordancia verbal desde muchos puntos de vista, se puede concluir que las definiciones que proponen los gramáticos tradicionales tienen un común denominador que es su insistencia en que la misma categoría está marcada en cada uno de los términos entre los cuales la concordancia se establece.

El hecho de limitar la definición de la concordancia sólo al aspecto formal morfológico nos parece incompleto. La reflexión ofrecida en los trabajos de Fält (1972) y José Antonio Martínez (1999) nos parece más adecuada para comprender lo que se entiende por concordancia verbal. En otras palabras, la concordancia no implica una relación que se establece entre verbo y sujeto sino también que el verbo debe conectar con la forma y / o el sentido.

En este trabajo hemos hecho una breve exposición del planteamiento que hacen los gramáticos sobre el problema de la concordancia verbal entre el sujeto colectivo y el verbo en español. Partimos de la observación que hacen tanto los gramáticos tradicionales como los modernos. Los gramáticos tradicionales insisten en la igualdad o conformidad morfológica entre las palabras dentro de la oración; los de gramática funcional y descriptiva no sólo recogen toda la tradición anterior sino también que insisten en la función que cumple (la concordancia) dentro de la oración.

Con respecto a los nombres colectivos, hemos estudiado la definición y caracterización que han dado los gramáticos. Acabamos de concluir que la determinación del nombre colectivo fue un punto de divergencia entre distintas corrientes gramaticales, por lo tanto, no se puede aceptar un único criterio gramatical para identificarlo y clasificarlo.

En lo que refiere a los sujetos colectivos sacados en nuestro corpus oral informal podemos concluir que *gente*, *juventud*, *pueblo*, *población*, *todo el mundo*, *mayoría* y *serie* son los nombres colectivos que tienen más frecuencia en el habla sevillano en su nivel popular. Hemos observado que siempre el verbo aparece en singular con: *Juventud*, *pueblo* y *población* (la *juventud* tiene una diversión; el *pueblo* me conoce bien, la *población* ha cambiado mucho), mientras con *gente* aparece en más de 65 % en singular (*viene gente* del pueblo; son *gente* que *vienen* de distintos sitios), *todo el mundo* aparece en singular en 84% de los casos (*todo el mundo sabe* la verdad, *todo el mundo quieren* mandar), en el caso de *mayoría* nos hemos encontrado concordado con verbo en plural en sólo un 16% (la *mayoría* no *son* sevillanos, la *mayoría* tiene una idea clara), y en el caso de *serie* la mitad de los casos aparecen en singular (toda esa *serie* de gente *es* divertida, *éramos* una *serie* de chavales malos).

Por otra parte, cuando el sujeto está formado por un sustantivo colectivo solo, predomina el verbo en singular (*va* la *juventud* cantando y bailando por la calle), mientras que si está formado por un sustantivo colectivo determinado por un colectivo en plural puede ir tanto en singular (57,14%) como en plural (42,86%) (Una *serie* de *personas* que no *dice* nada, un *grupo* de *amigos* que *estaban* muy unidos). En los sujetos colectivos partitivos, el verbo ha ido singular en un 42,43% y en plural en un 57,57% (el *cuarenta* por ciento *estamos* de acuerdo; la *mitad* debe buscar otro trabajo).

De acuerdo con los resultados obtenidas por Quilis (1983) y Fält (1972), nuestros resultados confirman que la concordancia en plural del nombre colectivo con el verbo está favorecida por muchos factores, tales como el complemento en plural con *de* que modifica el colectivo y la interpretación distributiva en las construcciones partitivas y pseudo partitivas con nombres colectivos núcleo de estas estructuras.

En este trabajo hemos intentado dar dos explicaciones a este fenómeno: una tradicional y otra pragmática. Los gramáticos normativos tradicionales que se suelen juzgar a partir de reglas de concordancia descontextualizadas y alejadas del uso cotidiano de los hablantes, sostienen que existen reglas obligatorias de acuerdo entre las distintas categorías, las cuales no toman en cuenta la descripción morfosintáctica más allá del nivel de la norma. El hecho de no cumplir las reglas, se habla de rupturas, discordancias, silepsis, vacilaciones, descuidos o impericia lingüística del hablante.

Al contrario para los pragmáticos - que se interesan por el modo en que el contexto influye en la interpretación del significado - los casos de discordancia; no se deben a un descuido, ni son producto de la falta de atención o de la impericia del hablante, sino son una posibilidad, justificada e intencionada del sistema lingüístico y por consiguiente una opción disponible para los hablantes para entablar las conexiones necesarias con el fin de cohesionar sus intervenciones discursivas.

التوافق القواعدي بين الفاعل والفعل في اللغة الإسبانية من جهتي نظر

القواعد التقليدية والتداولية. مثال الاسم الجماعي في اللغة المحكية

عبد الله الأعر

قسم اللغة الإنجليزية وأدابها، الجامعة الأردنية، العقبة، الأردن

محمد عباينة

مركز اللغات، الجامعة الهاشمية، الزرقاء، الأردن

الملخص

يهدف هذا البحث إلى دراسة التوافق القواعدي بين الفاعل والفعل في اللغة الإسبانية المحكية. في البداية تُعرضُ هذه الظاهرة اللغوية من وجهة نظر القواعد التقليدية في اللغة الإسبانية زيادة على القواعد الوصفية والوظيفية. وفي محاولتنا لفهم هذه الظاهرة اللغوية اخترنا مثال الاسم الجماعي في اللهجة المحكية في مدينة اشبيلية كنموذج لتطبيق جهتي نظر القواعد التقليدية والتداولية وبخاصة في حالة عدم حصول التوافق القواعدي في بعض الأحيان. ووصلنا من خلال الدراسة إلى تبرير عدم التوافق القواعدي بين الفاعل عندما يكون اسماً جماعياً والفعل إلى قصد المتكلم والظروف المحيطة بالنص وهذه هي وجهة نظر القواعد التداولية.

الكلمات المفتاحية: علم الخطاب الشفوي، التوافق القواعدي بين الفاعل والفعل، القواعد التقليدية، القواعد التداولية.

Notas finales:

- ¹ Para demostrar la importancia de este fenómeno y su presencia en diversas gramáticas sobre el español se puede mencionar, entre otros: Bello (1964), Seco (1960), Fält(1972), Millán (1977), Gili Gaya (1973 y1980), Milner(1978), Ortega Ojeda (1981), Salvá (1988), Bentivoglio y Sedano(1989), Alcina y Blecua (1994), Pazos (1996), Lope Blanch (1997), Brucart(1997), Bosque(1999), Alarcos (2000), Martínez (2000), Ngouaba Nya (2008), Jara Murillo(2008), Rubinjoni Strugar (2014) y Carmen Castillo peña (2016).
- ² La nueva gramática de la lengua española (2009-2011) no dedica un capítulo independiente para estudiar la concordancia.
- ³ Es una escuela de análisis gramatical que fija su atención en el concepto de función, entendido como la relación entre constituyentes en un contexto determinado. Esta escuela considera al lenguaje como un instrumento social y pretende descubrir el sistema de la lengua a través de los usos que se hacen de las expresiones lingüísticas en la interacción social.
- ⁴ El trabajo de Martínez puede ser la más completa descripción de hechos de concordancia que hasta entonces se había realizado sobre el español, junto al trabajo de Fält, G. (1972): Tres problemas de concordancia verbal en el español moderno, Uppsala, Almqvist y Wiksell.
- ⁵ Todos los ejemplos que vamos a presentar en esta cuarta parte son de las encuestas del habla urbana de Sevilla en su nivel popular.
- ⁶ Nos referimos a su famosa obra *Curso superior de sintaxis española*, 9ª ed. Barcelona: Biblograf.
- ⁷ Según Diccionario de términos clave de ELE (2008): La lingüística cognoscitiva es una disciplina que trata de dar cuenta del conocimiento lingüístico poniéndolo en relación con otros procesos cognitivos de la mente humana, tales como la percepción, la memoria, la atención, etc. Según la teoría cognitiva en sus planteamientos actuales, los códigos y estructuras de la lengua se aprenden, se almacenan en la memoria y se recuperan de manera muy similar a otros tipos de conocimientos que poseen los humanos.

Bibliografía

- Alarcos, E. 1970. *Estudios de gramática funcional del español*. 3ª ed. Madrid: Gredos.
- Avendaño, Carlos Sánchez. 2007. "PARA QUE LA GENTE SE ENTEREN" LA CONCORDANCIA AD SENSUM EN ESPAÑOL ORAL. *Filología y lingüística* 33: 205-226.
- Bello, A. 1947. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Tenerife: Litografía A. Romero.
- Bosque, I. 1999. "El nombre común", en *Nueva gramática descriptiva de la lengua española*, 75 – 83. Madrid: Espasa Calpe.
- Brucart, J. 1997. *Concordancia ad sensum y partitividad en español*, Barcelona: Montesinos.
- Cestero Mancera, Ana M.a, Penadés Martínez, Inmaculada. 2009. *Corpus de textos escritos para el análisis de errores de aprendices de E/LE (CORANE)*, Alcalá de Henares. España: Universidad de Alcalá.
- Castillo Peña, Carmen. 2016. "La concordancia en las primeras gramáticas del español para italianos". *En Geométrica explosión*, 53-54. Italia: Edizioni Ca' foscari.
- Coseriu, E. 1967. *Teoría del lenguaje y lingüística general*, 2ª ed. Madrid: Gredos.
- Fält, G. 1972. *Tres problemas de concordancia verbal en el español moderno*. Uppsala: Almqvist y Wiksell.
- Gili Gaya, S. 1973. *Curso superior de sintaxis española*, 9ª ed. Barcelona: Bibliograf.
- Gutiérrez Araus, María Luz. 2011., 3.a ed.): *Problemas fundamentales de la gramática del español como 2/L*, 3ª ed. Madrid: Arco/Libros.
- Jara Murillo, Carla Victoria. 2008. La Concordancia Pragmática del Verbo en Español. *Revista Káñina* 32: 57-68.
- Lamiquiz, V. 1987. *Encuestas del habla urbana de Sevilla (nivel popular)* Sociolingüística Andaluza. Sevilla: M. Roperó.
- Lewandowski, Theodor. 2000. *Diccionario de Lingüística*. Madrid: Cátedra.
- Martín Peris. E. 2008. *Diccionario de términos de clave de ELE*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- Martínez. E. 1999. *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Martínez, José Antonio. 2000. "La concordancia". En *Gramática descriptiva de la lengua española*, dirigido por Ignacio Bosque y Violeta Demonte. 2695-2786. Vol.2. Madrid: Espasa Calpe.
- Millán Orozco, Antonio. 1977. Anomalías en la concordancia del nombre en el español de la Ciudad de México. *Anuario de Letras: lingüística y filología* 8:101-103. México: Universidad de México.
- Moliner, M. 1966. *Diccionario de uso del español*, I y II. Madrid: Gredos.
- Nebrija, Elio Antonio De. 1989. *Gramática de la lengua castellana*. Estudio y edición de Antonio Quilis. Madrid: Centro de estudios Ramón Areces.

La Concordancia Verbal Desde Dos Perspectivas: Normativa y Pragmática, el Sujeto Colectivo en el Discurso Oral
Como Ejemplo

- Ngouaba Nya Jean Paul. 2008. *Sobre problemas de concordancia verbal en español y su interpretación en la gramática del español*. Universidad de Douab: Camerún.
- Quilis, A. 1983. *La concordancia gramatical en la lengua española hablada en Madrid*. Madrid: Torrejón de Ardoz.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2009. *Nueva Gramática de la Lengua Española* (Volúmenes I y II). Madrid: Espasa Libros, S.L.U.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, 1ª ed. Madrid: Espasa Calpe.
- Roca Pons, J. 1972. *Introducción a la gramática*, Barcelona: Tedie.
- Rubinjoni Strugar, Vlatka. 2014. *Análisis de los errores de concordancia en la expresión escrita de los aprendientes serbios de ELE*. España: Universidad de Alcalá.
- Seco, R. 1969. *Manuel de gramática española*. Madrid: Aguilar.